



RAWSON, de noviembre de 2003.-

VISTO:

Los artículos 194, 195 y 197 de la Constitución Provincial, y 2, 3, 9, 13, 16, 20 inc. "c", 22, 24 y 48 de la ley 5057, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal han reafirmado el camino de transformación institucional emprendido en pos de la optimización de los resultados de la gestión, la observancia de los principios que rigen a la Institución, y un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y las leyes (Resoluciones 20/01, 75/02 y 84/03 P.G.).

Que, en tal sentido, en el asiento de Esquel se había conformado la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal (a partir de las facultades otorgadas al Sr. Fiscal de Cámara, por Resolución 20/01 P.G.) y mediante Resolución 84/03 P.G. se había encomendado a los Sres. Fiscales de Cámara de las circunscripciones del Sud y del Noreste, la elaboración de un diseño de redistribución de las funciones de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de los asientos de Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn, sobre la base de los principios de flexibilidad, especialización, trabajo en equipo, responsabilidad personal en el caso y compartida en relación con el resultado de la gestión -reglas que luego fueron consagradas expresamente por el artículo 13 de la ley 5057-.

Que a la luz de las prescripciones de la normativa orgánica vigente del Ministerio Público Fiscal, resulta necesario que esta Procuración General consagre formalmente la reestructuración del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y las reglas generales de funcionamiento (arts. 2 y 48 de la ley 5057), ratificando no obstante, la vigencia de la Resolución 84/03 P.G., no sólo en lo que se refiere al diseño encomendado sino también a los fundamentos que se vertieran en sus Considerandos.

Que, a los fines de la reorganización que se promueve, se mantendrán los lineamientos que esta Procuración General ha emitido al respecto, sobre la base de un diseño básico que habrá de ser común a todos los asientos y en el que, a su vez, cada uno de ellos imprimirá las características propias que se adviertan como convenientes en función de sus necesidades locales (principio de flexibilidad de la organización).

Que este diseño básico incluye la conformación de las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal de cada asiento -unificación de las dependencias fiscales existentes

en ellos y, consecuentemente, de sus Mesas de Entradas-, su jefatura por parte de los Fiscales Jefes -actuales Fiscales de Cámara- de las circunscripciones de Esquel, Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn, la redistribución de los casos por especialidad -creación de Agencias especializadas-, la existencia de una Oficina de procesamiento de Causas con Autores Ignorados, y la modificación de los sistemas de turnos vigentes -con previsión de un sistema de reemplazo que garantice la atención permanente del servicio-.

Que, por otro lado, esta Procuración General había establecido reglas de actuación (Resolución 20/01, 75/02 y 84/03 P.G.) que habrán de reiterarse y aún ampliarse luego de la vigencia de la Ley 5057, dado que resultan enmarcadas en las prescripciones de la norma. Así, por ejemplo, las facultades que les han sido reconocidas a los Funcionarios de Fiscalía, en el ejercicio por sí de las funciones del órgano (art. 24), o la intervención en juicio de los funcionarios que hubieran dirigido la investigación en la etapa instructoria (investigación continua). En estos casos, salvo los supuestos de excepción que admite el artículo 24, la intervención en juicio ante las Cámaras del Crimen de los Funcionarios de Fiscalía se realizará, tal como lo había dispuesto la Resolución 84/03, con el Procurador Fiscal que designe al efecto, el Fiscal Jefe de la correspondiente Oficina.

Que, asimismo, se reitera la obligación de realizar reuniones semanales entre los miembros de cada Oficina Única, cuyo objeto será la discusión sobre estrategias de investigación y la unificación de criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal.

Que, finalmente, resulta necesario contar con un adecuado sistema informático de gestión de los casos en trámite, cuyo desarrollo ha sido encomendado a la Secretaría de Informática Jurídica, por lo que compartiéndose en un todo, lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución Administrativa 1227/03 S.A., corresponde ratificar -en virtud de la autonomía funcional- las obligaciones que se establecen para el Ministerio Público Fiscal.

Que el artículo 54 de la ley 5057 ha derogado expresamente las leyes 37, 1130 y 3193, en todo lo relativo al Ministerio Público Fiscal, estableciendo en su artículo 3 que su organización y funcionamiento será la que surja de la norma citada y de las resoluciones de carácter general que, al efecto, dicte el Procurador General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales.

POR ELLO, en base a las facultades que surgen de los artículos 194, 195 y 197 de la Constitución Provincial, y de la ley 5057,

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

**PROCURACION GENERAL
CHUBUT**



Art. 1°: DISPONER la unificación de las dependencias del Ministerio Público Fiscal de cada asiento, eliminándose en consecuencia, la numeración que a la fecha poseyeran las respectivas Procuraciones Fiscales.

Art. 2°: ESTABLECER que el Ministerio Público Fiscal de la Provincia se organiza por medio de Oficinas Únicas en los asientos de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Trelew/Rawson, Puerto Madryn y Esquel, integradas por los Fiscales de Cámara, los Procuradores Fiscales, los Funcionarios de Fiscalía, los profesionales y agentes de los Servicios de Asistencia a las Víctimas del Delito, los demás profesionales que fueran contratados y los empleados administrativos, todos ellos pertenecientes o que se incorporen en el futuro a la planta de este Ministerio.

Art. 3°: ESTABLECER que los Sres. Fiscales de Cámara de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn y Esquel, ejercen la jefatura en los términos de los artículos 19 y 20 de la ley 5057, de las Oficinas Únicas de Comodoro Rivadavia y Sarmiento (Fiscal de Cámara de Comodoro Rivadavia), Trelew y Rawson (Fiscal de Cámara de Trelew), Puerto Madryn y Esquel, respectivamente.

Art. 4°: DISPONER que, sin perjuicio de las variaciones que luego puedan producirse, las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal de Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn deberán contar con su correspondiente Mesa de Entradas, una dependencia (agencia o fiscalía) de coordinación, una dependencia de respuesta o gestión rápida, una oficina de seguimiento de causas con autores ignorados, y agencias especializadas en la investigación y tratamiento de delitos en particular.

Art. 5°: FIJAR un plazo máximo de cinco días corridos, contados a partir de la fecha de la presente, para que los Sres. Fiscales Jefes de Trelew y Comodoro Rivadavia, remitan a esta Procuración General, el diseño de sus respectivas Oficinas Únicas, teniendo en consideración las directivas que surgen del artículo anterior. Igual plazo se establece para que el Sr. Procurador Fiscal de la Oficina Única de Puerto Madryn, Dr. Nelson Agustín Menghini, remita a esta Procuración General, el diseño de organización previsto para ese asiento.

Art. 6°: DISPONER que, a partir de la fecha en que se establezca la nueva distribución de los casos, el sistema de turnos del Ministerio Público Fiscal será sustituido por el sistema de guardia que determine o apruebe esta Procuración General.

Art. 7°: RATIFICAR la vigencia del artículo 4° de la Resolución 84/03, con la aclaración de que en el marco de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 5057, la intervención en los juicios correccionales de los Funcionarios de Fiscalía, no requerirá la presencia de un Procurador Fiscal designado por el Fiscal Jefe de la Oficina.

Art. 8°: ESTABLECER con carácter obligatorio, la realización de reuniones semanales de trabajo en cada una de las Oficinas Únicas de la Provincia, a las que deberán asistir todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal del asiento, con el

objeto de discutir estrategias de investigación y unificar criterios de actuación, además de los otros temas que los intervinientes hubieran propuesto. Cada una de estas reuniones deberá plasmarse en un acta, que serán remitidas en forma mensual a la Procuración General, con indicación de los criterios de actuación que hubieran sido unificados.

Art. 9°: RATIFICAR lo dispuesto por Resolución Administrativa 1227/03 S.A., en lo que se refiere a las obligaciones impuestas a los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal (art. 3°), haciéndolas extensivas a todos sus integrantes.

Art. 10°: Regístrese, comuníquese al Ministerio Público Fiscal, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 110/03 P.G.-